

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL PROYECTO DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE ATENCIÓN A DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS.

La presente Memoria se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y tiene por objeto la necesidad y oportunidad de aprobar el Proyecto de la Orden por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a Drogodependencia y Adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias.

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por Ley 1/2001, de 3 de mayo y Ley 12/2003, de 24 de noviembre, crea un marco normativo que recoge, entre otras, un conjunto de medidas destinadas a la incorporación social de las personas drogodependientes y aquellas otras afectadas por otro tipo de adicciones. Esta Ley plantea el modelo de atención a las drogodependencias, incluyendo la prevención y la integración social, estableciendo además el marco general de coordinación de los servicios sanitarios y sociales a personas afectadas por el consumo de drogas y otras adicciones.

El III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2016 (BOJA núm. 79, de 27 de abril), establece como áreas de actuación las de Prevención, Atención Socio-sanitaria, Incorporación Social y Gestión de Conocimiento, contemplando entre los objetivos generales evitar el consumo y/o retrasar la edad de inicio al consumo de las diversas sustancias y conductas susceptibles de convertirse en adicciones, potenciar espacios de cooperación y coordinación que garanticen la atención a las personas en tratamiento, y favorecer la incorporación social y laboral de las personas con problemas de drogodependencias y adicciones.

El Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020), atribuye la competencia sobre el desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas en situación de drogodependencias y adicciones, y las autorizaciones administrativas, acreditaciones y conciertos de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencia y adicciones, a la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias.

La asunción de las competencias relativas al ámbito de las adicciones por la Consejería de Salud y Familias, tras la aprobación del citado Decreto 3/2020, de 14 de enero, y la publicación de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, hace necesaria la publicación de una nueva Orden que



Avenida de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1
41071. Sevilla

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:VH5DPEHDRJXMHVE2MZ3UDF7JKUHPDT. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	20/04/2020
ID. FIRMA	VH5DPEHDRJXMHVE2MZ3UDF7JKUHPDT	PÁGINA	1/2

contemple las bases reguladoras de la línea de concesión de subvenciones correspondientes a adicciones en el nuevo ámbito competencial, al objeto de impulsar la acción coordinada con otras instituciones y entidades mediante el desarrollo de programas y actuaciones en materia de drogodependencias y adicciones diseñados por entidades locales e instituciones públicas y entidades privadas con el fin de fortalecer la implementación de las acciones en los diversos ámbitos de actuación, atendiendo principalmente a la población más vulnerable.

Los antecedentes normativos de este nuevo Proyecto, lo constituyen, la Orden de 21 de julio de 2005 (BOJA núm. 149, de 2 de agosto), por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centro de atención a las drogodependencias, modificada por la Orden de 12 de julio de 2007 (BOJA núm. 148, de 27 de julio de 2007), ambas de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

La experiencia acumulada en la aplicación de las mismas, así como los cambios normativos producidos desde la publicación de aquellas, antes citados, aconsejan actualizar y mejorar las bases reguladoras, ahora bajo la competencia de la Consejería de Salud y Familias.

El Proyecto de la nueva Orden contempla la línea de subvenciones, a la cual le serán de aplicación las bases reguladoras que se pretenden aprobar, que incluyen las recogidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, al formar dicho texto parte integrante de esta nueva normativa, constituyendo el objeto de dicha línea el otorgamiento de subvenciones a las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y sus organismos autónomos y las Mancomunidades de municipios pertenecientes al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el mantenimiento de Centros de atención a las drogodependencias y adicciones, mediante el sostenimiento de la actividad ordinaria de las sedes de las mismas, a través de la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin.

La cuantía máxima de las subvenciones se establecerá en la/s correspondiente/s convocatoria/s, en función de la tipología de Centro y de la carga asistencial de las mismas, y vendrán financiadas por la Administración de la Junta de Andalucía y por la General del Estado, cuyos porcentajes de participación quedarían fijados en cada convocatoria conforme a la correspondiente financiación por parte de la Administración del Estado.

Por último, y de conformidad con lo previsto en la Instrucción núm. 1/2017, de la Viceconsejería de Salud y Familias, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, **se deja constancia en esta Memoria justificativa de la especial urgencia en la tramitación de este Proyecto de Orden, con el objetivo de lograr una más eficiente y eficaz gestión de las actuaciones que se pretenden y su intervención inmediata, para atender con la mayor celeridad posible a las personas drogodependientes o en riesgo de estarlo.**



En Sevilla, en la fecha indicada en la firma del presente
 EL DIRECTOR GENERAL DE CUIDADOS SOCIO SANITARIOS
 Fdo.: José Repiso Torres

Avenida de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1
 41071. Sevilla

Código: VH5DPEHDRJXMHVE2MZ3UDF7JKUHPDT. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	20/04/2020
ID. FIRMA	VH5DPEHDRJXMHVE2MZ3UDF7JKUHPDT	PÁGINA	2/2